

RADICACION NO. 2.020- 00130  
PROCESO: EJECUTIVO-PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO: FRANKLIN MARTIN FIGUEROA BARRETO  
SECRETARIA:

Senora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, junto con el anterior memorial por el demandante solicitando seguir adelante la ejecución. Soledad, 14 de Diciembre del 2020.  
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD DICIEMBRE CATORCE (14) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).

En escrito presentado por el demandante, a través de apoderado judicial, solicita al despacho se ordene seguir adelante la ejecución en contra del demandado FRANKLIN MARTIN FIGUEROA BARRETO.

Al examinar el proceso de marras, se observa que el actor solo envía la notificación personal al demandado en cita mediante correo electrónico.

Como quiera que el actor en el acápite de notificaciones manifiesta que desconoce la dirección electrónica del demandado, y en su lugar esta realizando envío de notificación a la dirección física del demandado, debe realizar los trámites como lo disponen los artículos 290 y ss del C. G. del Proceso, citación y aviso, razones por las cuales no se accederá seguir adelante y ordenará requerir al demandante y así se resolverá en la parte resolutive del presente proveído. Por lo anterior el Juzgado

#### RESUELVE:

No acceder a ordenar seguir adelante la ejecución en contra del demandado FRANKLIN MARTIN FIGUEROA BARRETO, por las razones anteriormente expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Requerir al demandante para realice los trámites de notificaciones de trata los artículos 291, y ss del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ

  
ÁNNEEIA INEÉ DA NITOLA DOLO

E/Avr.-